

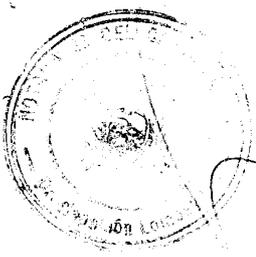


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257



1	
2	S E X T A
3	DEL CANTON QUITO
4	*****
5	*****
6	*****
7	CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA* En la ciudad de
8	" RUEDA DE HOTELES Y TURISMO* San Francisco de
9	RUHOTEL CIA. LTDA. " * Quito, capital de
10	* la República del
11	* Ecuador, hoy día
12	QUE OTORGA EL SR. " S E I S ( 6 )
13	GONZALO RUEDA ULLAURI Y OTROS * de octubre de
14	* mil novecientos
15	* ochenta y ocho
16	* ante mí, doctor
17	C U A N T I A : " Napoleón Lombeyda
18	CAPITAL SOCIAL : S/. 10'200.000,00 " Arguelle, Notario
19	* Vigésimo Sexto del
20	* cantón ; comparecen
21	( dí copias ) * los señores : Gon-
22	zalo Rueda Ullauri , ingeniero Oswaldo Muñoz Ma-
23	galo, licenciado Sebastián Cornejo Santoliva y Ri-
24	cardo Rueda Ullauri ; también comparecen las seño-
25	ras Silvia Villalba de Rueda , Julieta Ordoñez de
26	Muñoz y Martha Veintimilla de Cornejo , todos -
27	por sus propios derechos . - Los comparecientes
28	declaran ser de nacionalidad ecuatoriana , mayores

de edad , de estado civil casados , domiciliados

en este cantón , legalmente capaces para contra

tar y obligarse a quienes de conocerlos doy

fe y me piden que eleve a escritura pública

el contenido de la minuta que me entregan , cu

yo tenor literal y que transcribo es el si -

guiente : " S E Ñ O R

N O T A R I O :

Dígnese escriturar la minuta contenida en las

siguientes cláusulas : P R I M E R A :

C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen al otor

gamiento de esta escritura los señores Gonzalo

Rueda Ullauri , ingeniero Oswaldo Muñoz Maggio ,

licenciado Sebastián Cornejo Santoliva y Ricardo

Rueda Ullauri , por sus propios derechos .

También comparecen las señoras : Silvia Villalba

de Rueda , Julieta Ordoñez de Muñoz y Martha

Veintimilla de Cornejo , para autorizar la trans

ferencia de dominio de un bien inmueble . -

Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de

edad , de estado civil casados , domiciliados

en este cantón y hábiles legalmente para con -

traer obligaciones . - S E G U N D A :

C O N S T I T U C I O N D E C O M P A Ñ I A . -

De una manera libre y voluntaria los señores

Gonzalo Rueda , ingeniero Oswaldo Muñoz , li -

cenciado Sebastián Cornejo y Ricardo Rueda de -

claran que constituyen una compañía de respon -

sabilidad limitada que se denomina "RUEDA DE HO-  
 TELES Y TURISMO RUHOTEL COMPANIA LIMITADA", que  
 se registrá por las leyes ecuatorianas y por los  
 estatutos sociales que se detallan a continua-  
 ción . - T E R C E R A : ESTATUTOS SOCIA-  
 LES . - Los estatutos sociales dicen : Artí-  
 culo Primero : DENOMINACION . -  
 La compañía se denomina " RUEDA DE HOTELES Y  
 TURISMO RUHOTEL COMPANIA LIMITADA" . - Artícu-  
 lo Segundo : DOMICILIO . - El domi-  
 cilio principal de la compañía es la ciudad de  
 Quito , pudiendo en cualquier tiempo establecer  
 sucursales , agencias o delegaciones en cualquier  
 parte del territorio ecuatoriano o fuera del -  
 país . - Artículo Tercero : DURACION . - La compañía tendrá una duración de  
 treinta (30) años a partir de su inscripción en  
 el Registro Mercantil del cantón Quito , sin -  
 perjuicio de que , a su vencimiento , se prorrogue tal plazo por acuerdo de la Junta General  
 de Socios o que se produzca su disolución o  
 liquidación anticipadas por causas legales o vo-  
 luntarias . - Artículo Cuarto : O B J E T O . - tendrá como objeto dedicarse al es-  
 tablecimiento , administración , arrendamiento , -  
 asesoramiento de hoteles , restaurantes y nego-  
 cios afines . - De manera especial , promoverá  
 el turismo dentro y fuera del país . - La com-



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257



pañía operará directamente , a través o en asocio

de otras empresas nacionales o extranjeras . -

Podrá participar como socia o accionista de compa

ñías constituidas o por constituirse que tengan

igual objeto social . - La compañía está capaci-

tada para dar o aceptar agencias y representa-

ciones afines al objeto social . - En general ,

la compañía puede realizar toda clase de actos

y contratos civiles o mercantiles , permitidos por

las leyes ecuatorianas y que tengan relación con

el objeto social . - Artículo Quinto :

C A P I T A L . - El capital social de la com-

pañía es el de diez millones doscientos mil su-

cras ( S/. 10'200.000,00 ) , dividido en mil veinte

( 1.020 ) participaciones sociales con un valor

de diez mil sucres ( S/. 10.000,00 ) cada una .

La compañía entregará a cada socio un certi-

ficado de aportación en el que constará su ca-

rácter de no negociable y el número de parti-

cipaciones que le corresponde . - El cer-

tificado de aportación y los asientos en el li-

bro de socios y participaciones serán autoriza-

dos con la firma del Gerente . - La transfe-

rencia de participaciones se realizará de acuer-

do a lo dispuesto en el artículo ciento quince

(115) de la Ley de Compañías . - Artículo

Sexto : S O C I O S . - Los socios tendrán

los derechos y deberes establecidos por la Ley

1 para esta clase de compañías y podrán concurrir  
2 a las Juntas Generales, personalmente o por -  
3 medio de representantes, en cuyo caso, la  
4 representación se conferirá por escrito y con  
5 carácter especial para cada junta, salvo que  
6 el representante ostente poder notarial. - A r  
7 t í c u l o S é p t i m o : J U N T A G E N E -  
8 R A L D E S O C I O S . - La compañía será  
9 governada por la Junta General de Socios y ad-  
10 ministrada por el Presidente, el Gerente y  
11 Subgerente . - La Junta General de Socios se  
12 rá convocada por el Gerente, ordinariamente una  
13 vez al año, dentro de los tres meses si-  
14 guientes a la finalización del ejercicio econó-  
15 mico y extraordinariamente, en cualquier tiem-  
16 po, por iniciativa propia o a pedido del nú-  
17 mero de socios que representen, por lo menos  
18 el diez por ciento ( 10 % ) del capital social .  
19 La convocatoria se hará mediante carta circular  
20 enviada al domicilio de cada socio y entregada  
21 con ocho ( 8 ) días de anticipación a la fe-  
22 cha fijada para que se reúna la Junta, por lo  
23 menos . - El quorum para la constitución será  
24 el señalado por el artículo ciento diez y  
25 ocho ( 118 ) de la Ley de Compañías . - En  
26 la Junta General de Socios que será dirigida  
27 por el Presidente y actuará como secretario,  
28 el Gerente, se deliberará punto por punto de



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1) acuerdo al contenido de la convocatoria y se -

2 dejará expresa constancia en actas , de los

3 criterios expresados por los socios . - Las

4 decisiones se tomarán según lo dispuesto en el

5 artículo ciento diecinueve ( 119 ) de la Ley de

6 Compañías , es decir por mayoría absoluta del

7 capital social concurrente a la reunión . -

8 Artículo Octavo : JUNTA UNI-

9 VERSAL . - No obstante lo dispuesto en los

10 artículos anteriores la Junta se entenderá con-

11 vocada y quedará válidamente constituida en cual-

12 quier tiempo y en cualquier lugar dentro del

13 territorio nacional , para tratar cualquier -

14 asunto , siempre que esté presente todo el ca-

15 pital social y los asistentes quienes deberán

16 suscribir el acta , bajo sanción de nulidad ,

17 acepten por unanimidad la celebración de la -

18 Junta Universal de Socios y estén de acuer-

19 do sobre los puntos del orden del día a tratar

20 se . - Sin embargo , cualquiera de los asisten-

21 tes puede oponerse a la discusión de los -

22 asuntos sobre los cuales no se considere sufi-

23 cientemente informado . - Las actas de las Jun-

24 tas Generales de Socios se llevarán en hojas

25 móviles , escritas a máquina por el anverso y

26 reverso que deberán ser foliadas con numeración

27 continua y sucesiva y rubricadas una por una

28 por el Secretario . - Artículo Nove -

no: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA 05

GENERAL DE SOCIOS . - Son Atribuciones de la Junta General de Socios , las de terminadas en el artículo ciento veinte ( 120 ) de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos . - Artículo Décimo: DEL PRESIDENTE . - La compañía contará con un Presidente que será socio de la misma , designado por la Junta General de Socios para un período de dos ( 2 ) años y podrá ser indefinidamente reelegido . - Tendrá las siguientes funciones : a ) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir las actas respectivas ; b ) Firmar los nombramientos que extienda la Junta General exceptuando el suyo que será firmado por el Gerente ; c ) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por las Juntas Generales ; d ) Vigilar la marcha de la compañía , para lo cual se informará periódicamente del estado financiero de la misma ; e ) Convocar a sesiones de Junta General de Socios , sino lo hiciere el Gerente ; y , f ) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponda de conformidad con la Ley y el presente estatuto . - Artículo Décimo Primero : DEL GERENTE . - El gerente será elegido por la Junta General de Socios para

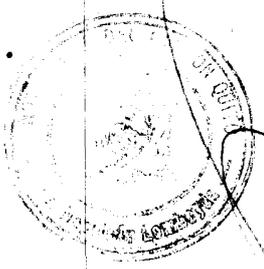


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS: 551-178 551-257



un período de dos ( 2 ) años , pudiendo ser

indefinidamente reelegido . - Para ser gerente

se requiere ser socio de la compañía . - Son

atribuciones y deberes del Gerente : a ) Es

el representante legal judicial y extrajudicial

de la compañía para toda clase de asuntos or-

dinarios y extraordinarios . - Tendrá todas las

facultades y poderes establecidos en estos es-

tatutos y regulados por el artículo ciento vein-

te y cinco ( 125 ) de la Ley de Compañías y

el artículo cuarenta y ocho ( 48 ) del Códigi-

go de Procedimiento Civil ; b ) Tiene facultad

para firmar el nombramiento del Presidente de -

la compañía ; c ) Deberá llevar el libro de

actas de las Juntas Generales de Socios ; -

d ) Presentar , por lo menos cada año a la

Junta General de Socios una memoria razona-

da de la situación de la compañía , acompa-

ñada del balance general y de un inventa-

rio detallado de las existencias así como

de la cuenta de pérdidas y ganancias ;

e ) Proceder como liquidador de la compa-

ñía , en caso de resolverse su disolución y

liquidación cuando la Junta General de So-

cios no hubiese designado su liquidador ;

f ) Convocar a Juntas Generales de Socios

conforme a la Ley y a estos estatutos ;

g ) Conferir poderes , observando lo dispuesto en la

correcta administración de la compañía y to -

das las atribuciones y deberes determina -

dos en las Leyes aplicables a los admi -

nistradores y que , en este estatuto no se ha -

ya asignado a otro funcionario u organismo

de la compañía . - Artículo Décimo

Segundo : DEL SUBGERENTE . - El

Subgerente será elegido por la Junta General

de Socios , dura dos ( 2 ) años en sus funcio -

nes y podrá ser reelegido indefinidamente . -

Para ser Subgerente se requiere ser socio de

la compañía . - Sus atribuciones son : a ) Coad -

yuvar en las gestiones administrativas de la -

compañía a órdenes del Gerente ; y , b ) Subro -

gar al Gerente de la compañía en caso de au -

sencia temporal o definitiva con todas sus atr -

buciones y deberes . - Artículo Décimo

Tercero : FISCALIZACION . - La -

Junta General de Socios realizará , anualmente la

fiscalización de la compañía . - Artículo

Décimo Cuarto : DISOLUCION . -

La disolución de la compañía se regirá en

todo , por las disposiciones de la Ley .

Será liquidador de la compañía el -

Gerente o la persona que designe -

la Junta General . - Artí -

culo D é c i m o

Quinto . -

Handwritten mark

1 Ley de Compañías , salvo que se trate  
2 de poderes generales , para cuyo efecto -  
3 necesitará autorización previa de la Junta  
4 General de Socios ; h ) Abrir cuentas corrientes  
5 bancarias girar , aceptar y endosar le-  
6 tras de cambio , pagarés a la orden y otros  
7 valores negociables ; i ) Controlar al perso-  
8 nal de servidores de la compañía y dis-  
9 tribuir las funciones de estos y dar por  
10 terminados los correspondientes contratos ;  
11 j ) Tener bajo su responsabilidad todos los  
12 bienes de la compañía y ejercer su con-  
13 trol administrativo ; k ) Organizar sucursa-  
14 les , agencias , oficinas , depositos , de-  
15 pendencias , plantas e instalaciones de la  
16 compañía y vigilar su marcha ; l ) Cumplir  
17 y hacer cumplir los acuerdos , resolucio-  
18 nes y decisiones de las Juntas Generales  
19 de Socios ; ll ) Controlar la contabilidad  
20 de la compañía así como su corrección y -  
21 exactitud ; m ) Suscribir los certificados de  
22 aportación ; n ) Subrogar al Presidente de  
23 la compañía con todas sus atribuciones y debe-  
24 res , en todos los casos de falta o impedi-  
25 mento hasta cuando este último reasuma su car-  
26 go o la Junta General designe un nuevo Pre-  
27 sidente ; ñ ) En general ejercer todas las  
28 facultades necesarias para el buen manejo y



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257



P R O R R O G A C I O N D E F U N

C I O N E S . - Hasta que la Jun-  
ta General de Socios no designare al -  
funcionario o funcionarios que deban reempla-  
zar a los que cesan , por haber con-  
cluido sus periodos , estos continuaran con  
funciones prorrogadas , con arreglo a la Ley.

A r t í c u l o D é c i m o S e x  
t o : D U D A O V A C I O . - En  
caso de duda o vacío de los estatutos , la  
Junta General de Socios resolverá con carácter  
de obligatorio lo que fuere del caso . -

C U A R T A : S U S C R I P  
C I O N E S D E P A R T I C I  
P A C I O N E S S O C I A L E S  
Y P A G O D E L C A P I T A L S O -  
C I A L . - Los comparecientes manifiestan que  
constituyen la sociedad " RUEDA DE HOTELES  
Y TURISMO RUHOTEL COMPAÑIA LIMITADA " con el ca-  
pital social de diez millones doscientos mil  
sucres ( S/. 10'200.000,00 ) . - El pago realiza-  
do en dinero consta del comprobante de depósi-  
to bancario hecho en la cuenta de integración  
de capital de la compañía en el Banco Popular  
de Quito . - El saldo del capital suscrito y no  
pagado será cancelado por los socios dentro del  
plazo de un año a contarse desde la fecha  
de la constitución de la compañía . -



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO.	Capital Suscrito	Pagado en dinero	Pagado en especies.	Por pagar en dinero	Nº de partic.
GONZALO RUEDA U.	S/. 3'060.000,00	S/. 196.666,66	S/. 1'333.333,34	S/. 1'530.000,00	306
OSWALDO MUÑOZ M.	3'060.000,00	196.666,67	1'333.333,33	1'530.000,00	306
SEBASTIAN CORNEJO S.	3'060.000,00	196.666,67	1'333.333,33	1'530.000,00	306
RICARDO RUEDA U.	1'020.000,00	510.000,00		510.000,00	102
	S/. 10'200.000,00	1'100.000,00	4'000.000,00	5'100.000,00	1.020

1 QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMI-  
 2 NIO DEL APORTE EN ESPECIE.  
 3 Los socios señores Gonzalo Rueda, Oswaldo Muñoz y  
 4 Sebastián Cornejo debidamente autorizados por sus  
 5 cónyuges señora Silvia Villalba de Rueda, Julieta  
 6 Ordóñez de Muñoz y Martha Veintimilla de Cornejo,  
 7 transfieren a favor de "RUEDA DE HOTELES Y TURIS-  
 8 MO RUHOTEL" COMPANIA LIMITADA, sin reserva de nin-  
 9 guna clase, el ciento por ciento de los derechos  
 10 y acciones que poseen en el inmueble ubicado en  
 11 la parroquia urbana de Benalcázar de esta ciudad  
 12 de Quito, cuyos linderos son: Norte, en una ex-  
 13 tensión de veinte metros cinco centímetros (20,05 m.),  
 14 con casa y terreno del arquitecto Luis Oleas; Sur,  
 15 en una extensión de veinte metros (20,00 m.), con  
 16 la calle Cordero; Este, en una extensión de nueve  
 17 metros noventa centímetros (9,90 m.), con terrenos de  
 18 los sucesores del señor Carlos Mantilla Ortega y  
 19 en una extensión de veinte y un metros diez centí-  
 20 metros (21,10 m.) con el predio de Jorge Cabezas;  
 21 Oeste, en una extensión de treinta y un metros  
 22 (31,00 m.) con la calle Almagro. - La compra del  
 23 predio materia de esta transferencia de dominio se  
 24 hizo a la señora Inés del Carmen Breilh de Ceva-  
 25 llos e hijos, mediante escritura pública celebrada  
 26 ante el Notario de este cantón doctor Napoleón Lom-  
 27 beyda, el día veinte de junio de mil novecientos  
 28 ochenta y ocho e inscrita el treinta de agosto del



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257



1 mismo año . - Esta transferencia que , al comprender  
2 la totalidad de derechos y acciones que los traden-  
3 tes tienen en el predio , constituye un traspaso de  
4 dominio del predio mismo con todas las construccio  
5 nes existentes , usos , costumbres , y servidumbres -  
6 anexos . - Los socios señores Gonzalo Rueda U., Oswal  
7 do Muñoz M., Sebastián Cornejo S., y Ricardo Rueda -  
8 U. , expresan que el valor del terreno aportado  
9 es el de dos millones ochocientos quince mil sucres  
10 (S/.2'815.000,00) y el de las construcciones asciende  
11 a un millón ciento ochenta y cinco mil sucres  
12 (S/.1'185.000,00) , que suman cuatro millones de sucres  
13 (S/.4'000.000,00) . - Este contrato esta exento de  
14 pago de alcabalas , Registro , Inscripción y timbres  
15 conforme consta de la Resolución número ciento veinte  
16 y dos ( N°122 ) de octubre cinco de mil novecientos  
17 ochenta y ocho , del Director Ejecutivo de Turismo  
18 que se manda a agregar a esta escritura. - S E X T A  
19 D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A . - Los  
20 socios autorizan al doctor Carlos Cornejo Orbe , para  
21 que realice las gestiones y dirija las trámites ne-  
22 cesarios hasta la constitución legal de la compañía ,  
23 pudiendo suscribir los documentos y solicitudes que  
24 sean necesarias . - Usted señor Notario , se dignará  
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa  
26 validez de esta escritura .- (firmado) doctor Carlos  
27 Cornejo Orbe , abogado con matrícula profesional número  
28 seiscientos noventa y seis . - HASTA AQUI EL CONTE -

1 NIDO DE LA MINUTA , que queda elevado a escritura  
2 pública con todo su valor legal , leída que les fue  
3 a los comparecientes por mí , el Notario en alta  
4 y clara voz ; se afirman y ratifican en su conte  
5 nido y para constancia de ello firman juntamente  
6 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
7 fe . - ( firmado ) señor Gonzalo Rueda Ullauri , por  
8 tador de la cédula de identidad número ciento se  
9 tenta cero setenta y cuatro novecientos veinte y  
10 cuatro raya tres , cédula tributaria número cero  
11 treinta y tres seiscientos setenta y siete , certifi  
12 ficado de votación número cero doce doscientos no  
13 venta y dos . - ( firmado ) señora Silvia Villalba  
14 de Rueda , portadora de la cédula de identidad nú  
15 mero ciento setenta ciento sesenta y cinco cero  
16 veinte raya cero , cédula tributaria número tres -  
17 cientos treinta y cinco setecientos nueve , certifi  
18 cado de votación número trescientos dieciséis raya  
19 ciento cincuenta y uno . - ( firmado ) ingeniero Os  
20 waldo Muñoz Maggio , portador de la cédula de -  
21 identidad número ciento setenta cero quinientos  
22 setenta y uno setenta raya dos , cédula tributa  
23 ria número cero treinta y tres seiscientos se -  
24 tenta y seis , certificado de votación número -  
25 ciento ocho ciento treinta . - ( firmado ) señora  
26 Julieta Ordoñez de Muñoz , portadora de la cédula  
27 de identidad número ciento setenta trescientos se  
28 senta y dos cuatrocientos ochenta y seis raya



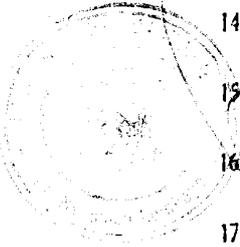
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

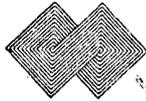
551-178 551-257



cuatro , cédula tributaria número trescientos treinta y cinco setecientos cuarenta y cuatro , certificado de votación número ciento catorce ciento siete . - ( firmado ) licenciado Sebastián Cornejo Santoliva , portador de la cédula de identidad número - ciento setenta trescientos trece ochocientos setenta y uno , cédula tributaria número cero treinta y tres seiscientos setenta y cinco . - ( firmado ) señora Martha Veintimilla de Cornejo , portadora de la cédula de identidad número ciento setenta trescientos noventa y uno trescientos veinte raya cero , cédula de control tributario número trescientos treinta y cinco setecientos cuarenta y ocho , certificado de votación número cero cincuenta y cuatro raya ciento veinte y dos . - ( firmado ) señor Ricardo Rueda Ullauri , portador de la cédula de identidad número ciento setenta cero ciento trece cero siete raya siete , cédula de control tributario número cero cero noventa y tres diez y seis , certificado de votación número cuatrocientos nueve cero cero ocho . - ( firmado ) doctor Napoleón Lombeyda Arguello , Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito . -

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S



CERTIFICAMOS

Quito, 19 de Agosto de 1.988

"Que hemos recibido de:

RICARDO RUEDA	S/. 510.000,00
GONZALO RUEDA ULLAURI	196.666,66
OSWALDO MUÑOZ MAGGIO	196.666,67
SEBASTIAN CORNEJO S.	196.666,67
	<hr/>
	1'100.000,00

SON: UN MILLON CIEN MIL 00/100 SUCRES

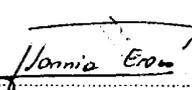
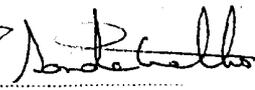
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUHOTEL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,  
BANCO POPULAR DEL ECUADOR

  
  
FIRMA AUTORIZADA FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

113

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

QUE, el doctor Carlos Cornejo Orbe., ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener la autorización para la utilización del término "turismo" en la razón social de la compañía "RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUHOTEL CIA. LTDA." al tenor de lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico; y,

EN USO de las atribuciones que le concede la Ley de Fomento Turístico,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar al doctor Carlos Cornejo Orbe., para que utilice el término "turismo", en la razón social de la compañía "RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUHOTEL CIA. LTDA."

Art.2.- La autorización para utilizar el término turismo, no exime a la empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Dirección Nacional de Turismo.

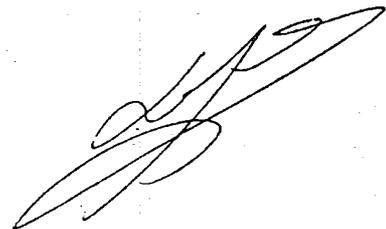
Art.3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la empresa infringiere la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE:

DADO EN QUITO, A - 2 SET. 1988

Lcdo. Alejandro Dueñas R.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO-ENCARGADO

JUR.  
MZA.  
1-IX-1988.



122

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

C O N S I D E R A N D O

QUE el doctor Carlos Cornejo, promotor de la Compañía en formación RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUIHOTEL CIA. LTDA., ha presentado a la Dirección Nacional de Turismo una solicitud tendiente a obtener los beneficios previstos en el Art. 13 literal d) de la Ley de Fomento Turístico, a fin de adquirir un inmueble que será destinado a la actividad turística.

QUE de conformidad con lo previsto en el Art. 25 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Fomento Turístico, es procedente; y,

EN USO de las facultades que le concede el Decreto No. 1083 de 24 de diciembre de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 967 de 7 de enero de 1976 y vistos los siguientes informes de la Dirección Nacional de Turismo: No. 883511 de 15 de septiembre de 1988 del Departamento de Desarrollo de Programas y No. 883557 de 19 de septiembre de 1988 de Asesoría Jurídica.

R E S U E L V E :

ART. 1.- Conceder a la Compañía en formación RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUIHOTEL CIA. LTDA., en forma provisional la exoneración total del pago de Alcabalas, Registro, Inscripción y Timbres en la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, el mismo que se destinará a la actividad turística y pasará a formar parte del capital social de la Compañía.

Los linderos se detallan a continuación:

NORTE : Con una extensión de 20,05 metros colindante con la casa del arquitecto Luis Oleas.

SUR : Con una extensión de 20,00 metros, colindante con la calle Luis Cordero.

ESTE : Con una extensión de 9,90 metros colindante con el terreno de los sucesores del señor Carlos Mantilla y una extensión de 21,10 metros, colindante con el predio del señor Jorge Cabezas, es decir una extensión total de 31,00 metros.

OESTE : Con una extensión de 31,00 metros colindante a la calle Diego de Almagro.

El área total del inmueble es de 620.77 metros cuadrados.

El valor del inmueble es de S/.4'000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 SUCRES).

Pág. 2.

ART. 2.- Si en el plazo de 120 días, la Compañía en formación RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUMOTEL CIA. LTDA., no se constituyere legalmente y no hiciere uso del beneficio a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, quedará este, sin efecto.

ART. 3.- En el plazo señalado en el artículo anterior, la Compañía en formación RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUMOTEL CIA. LTDA., deberá presentar la solicitud de calificación y ser calificada en una de las categorías de la Ley de Fomento Turístico, caso contrario quedarán sin efecto los beneficios concedidos y deberá pagar al Fisco y Municipio respectivo, los impuestos con que se beneficiare de conformidad con lo previsto en la mencionada ley.

Los plazos se contarán a partir de la inscripción de la presente Resolución en la Dirección Nacional de Turismo.

ART. 4.- La totalidad del inmueble será destinado para el emplazamiento de un establecimiento de alojamiento, caso contrario RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUMOTEL CIA. LTDA., será sancionado de conformidad con la Ley de Fomento turístico.

ART. 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General a la Ley de Fomento Turístico, la compañía en formación RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUMOTEL CIA. LTDA., se obliga a consignar un fondo de garantía equivalente al 3 por mil (3º/00) del Capital Social de la Compañía.

COMUNIQUESE

DADO EN QUITO

05 OCT. 1988

Inscripción No. 18  
Fecha: 6-X-88.  
Folios: 56

  
Dr. Nelson Bobalillo Lozada  
DIRECCION EJECUTIVO DE TURISMO



  
LAR/stg  
DFOM

L.C. Jr

038089

12

- 11 -

Quito, 5 de octubre de 19 88

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pié de la presente, un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Benalcazar con el historial de años, - de propiedad de Sr. Gonzalo Rueda Ullauri y otros.

el mismo que lo adquirió por Compra a la Sra. Inés del Carmen Breilh de Cevallos e Hijos según escritura otorgada el 20 de junio de 1.988 ante el Notario Dr. Napoleón Lombeyda legalmente inscrita el 30 de agosto de 1.988 - 5<sup>to</sup>

1045 - 1297

Atentamente

f) Ced. Id. # 170199P17-9

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al cien por ciento de los derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la Parroquia Benalcazar de este Cantón, adquiridos por GONZALO RUEDA ULLAURI, OSWALDO MUÑOZ MAGGIO Y SEBASTIAN CORNEJO SANTOLIVA, mediante compra a Ines del Carmen Breilh Bueno viuda de Cevallos e hijos, según escritura otorgada el veinte de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Napoleón Lombeyda, inscrita el treinta de Agosto del mismo año, éstos por herencia de Neptalí Cevallos Villacreses, habiendo el causante adquirido por compra a Carlos Matilla Ortega, el veintiuno de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
24  
25  
26  
27  
28

80000

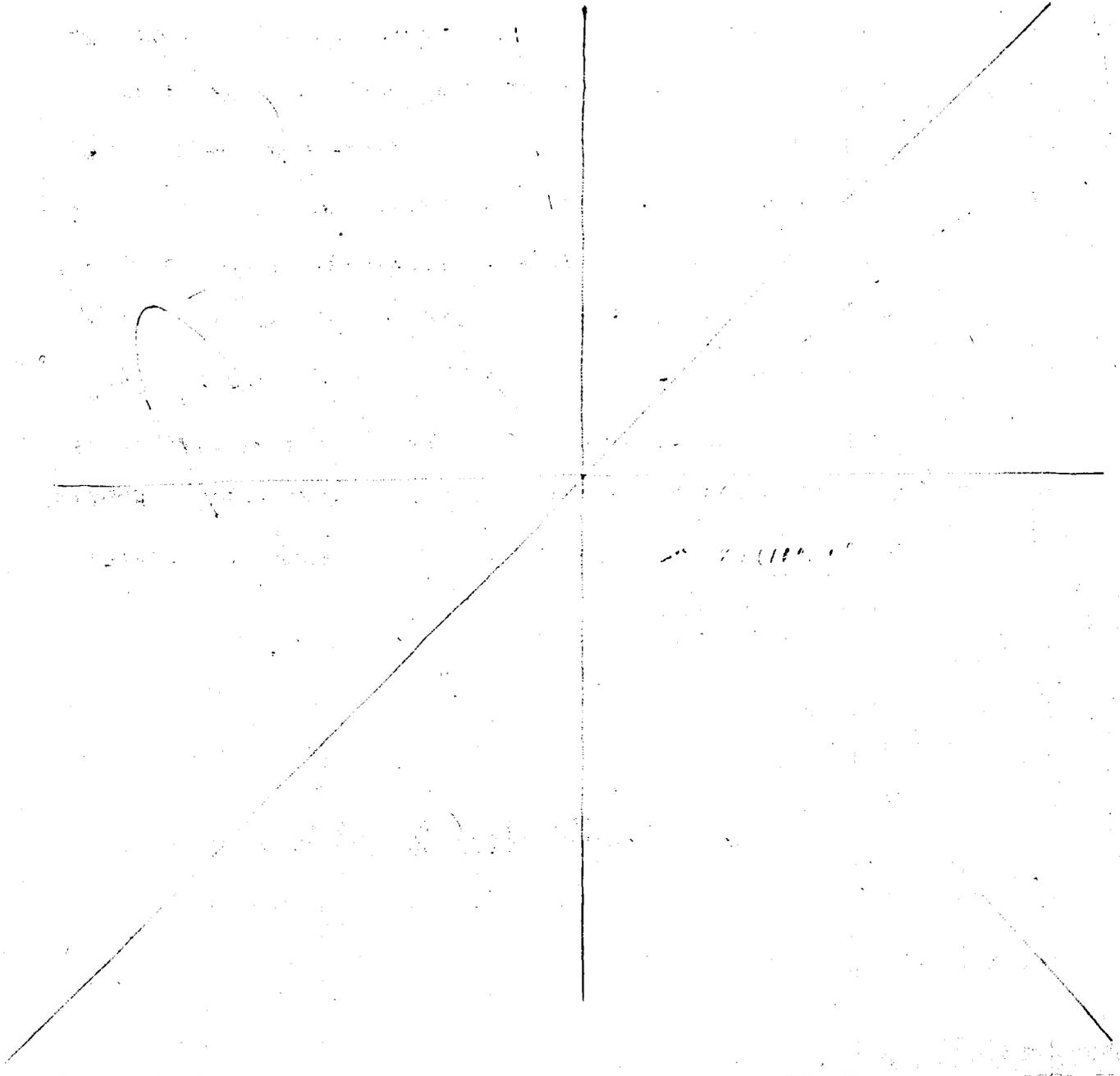
- Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario doctor Luis -  
Maya, inscrita el veinte y siete de los mismos mes y año; Por éstos datos  
no se encuentra ningún gravámen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de  
enajenar.- Quito, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho,  
las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

L.O.



En Talcahuano



Se

otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

TERCE RA COPIA CERTIFICADA ,  
firmada y sellada en Quito , a los seis días  
del mes de octubre de mil novecientos ochenta y  
ocho . -



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

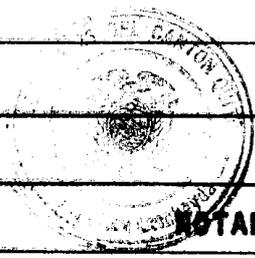
QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257

*[Firma]*  
Dr. Napoleón Lombeyda A.,  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



RAZON : Mediante resolución número ochenta y ocho pun  
to uno punto dos punto uno punto mil setecientos seten  
ta y dos ( N° 88.1.2.1.1772 ), dictada el primero de  
noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, por el se  
ñor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías  
de Quito; fué aprobada la escritura de constitución  
de " RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUHOTEL COMPARIA LINI  
TADA", celebrada en esta Notaría el seis de octubre de  
mil novecientos ochenta y ocho . - Tomé nota al margen  
de la respectiva matriz . - Quito, a ocho de noviembre  
de mil novecientos ochenta y ocho . -



*[Firma]*  
Dr. Napoleón Lombeyda A.,  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de Quinta Clase; Tomo 119

Quito, a 16 de Noviembre de 1988

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil setecientos setenta y dos del señor Intendente de Compañías de Quito, de 1 de noviembre de 1988, bajo el número 1951 del - Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "RUEDA DE HOTELES Y TURISMO RUMHOTEL COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 6 de octubre de 1988, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón, Dr. Napoleón - Lambayda A.- Se fijó un extracto signado con el número 1492.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12564.- Quito, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-